

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se modifica la de 21 de agosto de 2001, para su adaptación a lo dispuesto en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 37, de 30.3.2002).

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 37, de 30 de marzo de 2002, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 4.751, columna de la izquierda, donde dice:

«Artículo 5. Se modifica el apartado 2 del artículo 6.1», debe decir:

«Artículo 5. Se modifica el apartado 2 del artículo 6.»

Página 4.751, columna de la izquierda, donde dice:

«Artículo 6. Se modifica el apartado 4 del artículo 6.1», debe decir:

«Artículo 6. Se modifica el apartado 4 del artículo 6.»

Página 4.752, columna de la izquierda, líneas 21 y 22, donde dice:

«Correspondiente a los justificantes no presentados o aceptados», debe decir:

«Correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.»

Sevilla, 1 de abril de 2002

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de las becas convocadas mediante Resolución de 25 de febrero de 2002, de esta Dirección General.

Con fecha 2 de abril de 2002 fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convocaban becas de formación de personal investigador, dentro del Marco del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza, estableciendo en el apartado séptimo, párrafo 4.º, un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes, que se iniciaba el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debido a circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la publicación de la citada Resolución, y tras valorar las solicitudes de los grupos de investigación receptores de las becas,

RESUELVO

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 25 de febrero de 2002 hasta el día 15 de mayo de 2002.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- La Directora General, Carmen Hermosín Gaviño.

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco de Asís Luna Rivas Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Francisco de Asís Luna Rivas, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002 de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolu-

ción de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco de Asís Luna Rivas, con DNI 26.012.276, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Magdalena Hoyos García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) de doña Magdalena Hoyos García, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002 de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Magdalena Hoyos García, con DNI 75.437.294, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Teodoro Seijas Delgado, Interventor del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2002, la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención a favor de don Teodoro Seijas Delgado, Interventor del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

El Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de abril de 2002, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Intervención del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) a don Teodoro Seijas Delgado, DNI 9.720.760, Interventor del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Agustín Belda Busca Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva Mesía (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Agustín Belda Busca, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alquife (Granada), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002 de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva Mesía (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 3 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Agustín Belda Busca, con DNI 24.240.277, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Villanueva Mesía (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M. Carmen Jiménez Salcedo.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 23.4.2001 (BOE

2.6.2001 y BOJA 24.5.2001) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares Universidad del Área de Conocimiento de «Derecho Romano», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña M. Carmen Jiménez Salcedo, del Área de Conocimiento de «Derecho Romano» del Departamento de «Ciencias Jurídicas Internacionales e Históricas y Filosofía del Derecho».

Córdoba, 22 de marzo de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Calvo Gallego Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Francisco Javier Calvo Gallego Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Javier Dávila Martín Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Javier Dávila Martín Profesor Titular de Universidad de esta Universidad,

del Area de Conocimiento de «Mecánica de Fluidos», adscrita al Departamento de Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A.2022), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 11 de octubre de 2001, de la Consejería Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (BOJA núm. 133, de 17 de noviembre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que, por acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 18 de mayo de 2002, a las 11,30 horas, en Sevilla, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Semper.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 3 de abril de 2002, de la Mesa del Parlamento, sobre adjudicación de una de las dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía.

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 14 de marzo de 2002 se adjudicaron dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía convocadas por Acuerdo de la Mesa de 5 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre), una vez vista la propuesta realizada por la Comisión Calificadora de la Convocatoria.

Con posterioridad, la adjudicataria doña María del Carmen López Pérez comunica mediante escrito dirigido al Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal su renuncia a una de las dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía.

La base novena de la convocatoria de las dos becas establece que en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios, se procederá a llamar, sucesivamente, por su orden, a los candidatos que figuren en el listado de aspirantes no seleccionados que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

Con fecha de 14 de marzo el aspirante no seleccionado que había obtenido mayor puntuación, don Cristóbal Peña Peña, comunica mediante escrito dirigido al Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal su renuncia a su derecho a una de las dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día de la fecha,

HA ACORDADO

Adjudicar una de las dos becas para la formación de personal en el Centro Informático del Parlamento de Andalucía a doña Raquel Torrecilla Benítez, siguiente aspirante no seleccionada que obtuvo mayor puntuación según la Comisión Calificadora, en lugar de doña María del Carmen López Pérez.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 112/2002, de 25 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) de un solar sito en la Urbanización Huerta Belón, hoy Avenida de la Navegación, de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado en la parcela A-3 de la Urbanización «Huerta Belón», hoy Avenida de la Navegación, de dicho municipio, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 25 de marzo de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) de la siguiente finca:

Parcela urbana A-3 de la Urbanización «Huerta Belón», en término municipal de Marbella, con una superficie de 5.000 m². Linda: Norte, parcela A-2 y con la propiedad de don Benito Ferreira; Sur, parcela A-4 y edificio «El Rocío»; Este, calle Calvario, y, Oeste, Avenida de la Navegación.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Marbella, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, a los folios 114 y 115 del tomo 1.393, libro 388, finca núm. 36.084.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 25 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 113/2002, de 25 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada) de un solar sito en el Trance de Beylar y La Raya, de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 25 de marzo de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación

ofrecida por el Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada) de la siguiente finca:

Urbana sita en el Trance de Beylar y La Raya, término de Huétor Tájar, con superficie de 10.080 m². Linda: Norte, herederos de don Fernando Escobar Manzano; Sur, don Manuel Gámiz González; Este, finca del Ayuntamiento destinada a viales, y, Oeste, resto de finca matriz de don Antonio Morales Morales.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Loja, a favor del Ayuntamiento de Huétor Tájar, al folio 132 del tomo 471, libro 85, finca núm. 11.165.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 25 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 25 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía a 50 años el plazo de cesión de uso a la Administración del Estado de varias viviendas del Destacamento de Carreteras de El Rebollar, sitas en Constantina (Sevilla).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 29 de agosto de 1995, cedió a la Administración del Estado, por un plazo de tres años, el uso gratuito de varias viviendas del Destacamento de Carreteras de El Rebollar, en la localidad de Constantina (Sevilla), con destino a Casa Cuartel de la Guardia Civil.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha prestado su conformidad a que se amplíe el plazo de cesión solicitado por la citada Administración.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 25 de marzo de 2002,

ACUERDA

Primero. Autorizar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6, 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se incremente a cincuenta años el plazo de cesión a la Administración del Estado, con destino a Casa Cuartel de la Guardia Civil, de las viviendas del Destacamento de Carreteras El Rebollar, de Constantina (Sevilla), cuyo uso gratuito fue otorgado mediante Acuerdo adoptado el 29 de agosto de 1995.

Segundo. La ampliación del plazo de cesión no entraña modificación alguna de las condiciones generales relacionadas

en el Acuerdo antes citado, que siguen vigentes, incluida la fecha de inicio de la cesión.

Sevilla, 25 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Baza (Granada). (PP. 701/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	4,20 euros/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 30 m ³ /trimestre	0,18 euros/m ³
Más de 30 hasta 60 m ³ /trimestre	0,27 euros/m ³
Más de 60 m ³ /trimestre	0,48 euros/m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	12,02 euros/mm
Parámetro B:	36,06 euros/l/seg
Cuota de contratación	
Calibre del contador en mm	
13	19,83 euros
15	27,05 euros
20	45,08 euros
25	63,11 euros
30	81,14 euros
40	117,20 euros
50 y superiores	153,26 euros
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	46,88 euros
15	54,09 euros
20	72,12 euros
25	90,15 euros
30	108,18 euros
40	144,24 euros
50 y superiores	180,30 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado

desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torredonjimeno (Jaén). (PP. 846/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	1,96 euros/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 25 m ³ /trimestre	0,17 euros/m ³
Más de 25 hasta 50 m ³ /trimestre	0,27 euros/m ³
Más de 50 hasta 75 m ³ /trimestre	0,69 euros/m ³
Más de 75 m ³ /trimestre	1,30 euros/m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 60 m ³ /trimestre	0,34 euros/m ³
Más de 60 hasta 120 m ³ /trimestre	0,24 euros/m ³
Más de 120 m ³ /trimestre	0,17 euros/m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	7,15 euros/mm
Parámetro B:	35,77 euros/l/seg
Cuota de contratación	
$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$	
Siendo d = diámetro del contador en mm	
P = 0,17 euros para uso doméstico	
y t = 0,102172 euros para uso doméstico	
P = 0,17 euros para uso industrial	
y t = 0,096162 euros para uso industrial	
Fianzas	

Se aplicará la cuantía máxima de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Campillo de Arenas (Jaén). (PP. 878/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	2,85 euros/bimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 16 m ³ /bimestre	0,22 euros/m ³
Más de 16 hasta 30m ³ /bimestre	0,69 euros/m ³
Más de 30 hasta 50 m ³ /bimestre	1,05 euros/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	3,00 euros/m ³
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 16 m ³ /bimestre	0,36 euros/m ³
Más de 16 hasta 40 m ³ /bimestre	0,90 euros/m ³
Más de 40 m ³ /bimestre	1,20 euros/m ³
Otros usos	
Bloque único/bimestre	0,84 euros/m ³
Cuota de contratación	
$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$	
Siendo d = diámetro del contador en mm	
P = 0,22 euros para uso doméstico	
P = 0,36 euros para uso industrial y comercial	
P = 0,84 euros para otros usos	

El resto de los conceptos tarifarios (Derechos de acometida, Fianzas y valores de t) se mantienen los mismos importes que los actualmente vigentes.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 26 de marzo de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 5.931.000 euros.
 Pagarés a seis (6) meses: 4.500.000 euros.
 Pagarés a nueve (9) meses: 500.000 euros.
 Pagarés a doce (12) meses: 15.500.000 euros.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 5.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,135.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,205.
 Pagarés a nueve (9) meses: 97,210.
 Pagarés a doce (12) meses: 96,125.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,895.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,414%.
 Pagarés a seis (6) meses: 3,595%.
 Pagarés a nueve (9) meses: 3,770%.
 Pagarés a doce (12) meses: 3,975%.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,232%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,142.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,205.
 Pagarés a nueve (9) meses: 97,210.
 Pagarés a doce (12) meses: 96,126.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,895.

Sevilla, 27 de marzo de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1412/02 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1412/02, interpuesto por don Borja Nebot Sanz contra el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA del día 19 de enero, núm. 8.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Servicios y Reparaciones, SA, y del Acuerdo sobre turnos vacacionales de la misma Empresa (Código del Convenio 7100842).

Vista la modificación del Convenio Colectivo de la empresa Servicios y Reparaciones, S.A., suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 19 de marzo de 2001 y el acuerdo sobre turnos vacacionales anuales suscrito entre la referida empresa y sus trabajadores de 4 de diciembre de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de los anteriores acuerdos relativos al Convenio Colectivo de la empresa Servicios y Reparaciones, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de ambos acuerdos al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dichos acuerdos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO 1999/2000/2001

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio regula, desde su entrada en vigor, las relaciones entre SYRSA y la totalidad de su plantilla, con las excepciones siguientes:

A) El personal directivo a que hace referencia el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo.

B) El personal nombrado por la Gerencia para desempeñar cargos de Jefes de Servicios, adjuntos o Superiores, atendida la clasificación profesional específica de la Empresa y que, a propuesta de ésta, acepte voluntariamente, de manera expresa y por escrito, su deseo de quedar excluido del Convenio.

La Empresa suministrará a la representación de los trabajadores una relación del personal directivo excluido en el momento de la entrada en negociación del Convenio.

Art. 2.º El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1999, cualquiera que sea la fecha de aprobación, terminando el 31 de diciembre de 2001.

Art. 3.º Prórroga. El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos una vez llegada la fecha de su vencimiento, con un incremento del IPC del año anterior, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie al menos con tres meses de antelación a la fecha de expiración del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá ser efectuada por escrito.

Art. 4.º Cualquiera de las partes puede pedir la revisión de este Convenio, o de su prórroga, en los supuestos siguientes:

Por modificación a parte de la Ley o por nuevas disposiciones legales, siempre que mejoren las condiciones económicas, en conjunto general y anual, de este Convenio. En caso contrario, quedarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo, con la excepción hecha de lo acordado en el art. 2.º del presente Convenio.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 5.º La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa. Cualquier modificación del sistema de trabajo se resolverá entre la Empresa y los representantes de los trabajadores. En caso de desacuerdo, resolverá la autoridad laboral competente.

El trabajo en cada sección del taller será repartido equitativamente y para ello la Empresa pondrá los medios necesarios para que todo el personal de taller conozca y realice todos los trabajos dentro de su sección.

El personal, durante las horas de paro, deberá realizar cada trabajo que se considere necesario y no requiera especialización en virtud de los principios de saturación de jornada.

El Comité de Empresa supervisará los trabajos que no requieran especialización a requerimiento del operario afectado.

Art. 6.º Cambio de servicio. Se distinguirán dos tipos, los forzosos y los voluntarios. En los forzosos se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, con las condiciones siguientes:

A) Igual o similar puesto de trabajo. El interesado podrá elegir, con arreglo a su antigüedad, en orden a la relación

de vacantes en su categoría que existan en el momento de su traslado.

B) Respetar la totalidad de sus percepciones salariales en el momento del traslado, excepto las específicas del puesto de trabajo en que estuviese.

C) En el caso de que un operario fuese avisado en el mismo día del cambio de servicio y esto supusiese un perjuicio en su plan habitual de comida, se le abonarán 1.306 pesetas para ese día.

En los voluntarios se pactará libremente entre Empresa y trabajador.

Para todos los casos de traslado no se podrá perjudicar nunca a un tercero y se consultará con el Comité de Empresa.

Traslados entre las provincias de Sevilla y Huelva.

En el supuesto de traslado forzoso entre las provincias de Sevilla y Huelva, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de traslados, la Empresa se compromete a garantizar las siguientes condiciones:

- Comunicación y justificación al Comité de Empresa de dicho traslado con suficiente antelación.
- Abono de gastos de mudanza y quince días de hotel al trabajador afectado.
- Compensación de 20.000 ptas. mensuales en concepto de arrendamiento de vivienda durante el período del referido traslado. Dicha cantidad no afectará a las gratificaciones extraordinarias ni al resto de los conceptos económicos del presente Convenio.

Con independencia de lo anterior, el personal relacionado en el Anexo III que se adjunta no podrá ser objeto de ningún traslado forzoso entre las dos provincias citadas, así como los miembros del Comité de Empresa.

Art. 7.º En caso de enfermedad o accidente de un operario, y éste quedara mermado para el desarrollo de la actividad que ocupaba, la empresa se compromete a proporcionarle otro puesto que esté en función de su capacidad física, siempre que se produzca una vacante y si el aspirante reúne las condiciones requeridas para dicho puesto, respetando sus emolumentos, excepto los específicos del puesto de trabajo en que estuviese. El traslado será decidido entre Dirección y Comité de Empresa.

Art. 8.º Es obligación del personal con mando establecer una adecuada distribución de la tarea, para lo cual estará dotado de la autoridad suficiente, facilitando la elevación del nivel técnico y profesional que de él dependa y anteponiendo el respeto a la persona.

Art. 9.º Los escalones, dentro de cada categoría, serán revisables anualmente, tomando participación una comisión nombrada por el Comité de Empresa. Las categorías profesionales de Oficiales de 1.ª, 2.ª y 3.ª, Especialistas y Peón, quedarán aglutinadas solamente en las letras A y B.

CAPITULO III

ASCENSOS Y FORMACION PROFESIONAL

Art. 10.º Los ascensos a categoría superior se realizarán por concurso-oposición, cuando se produzca una vacante en un centro de trabajo, dentro de los porcentajes exigidos por la Ley. La Empresa lo hará público en los tablones de anuncios de los diferentes servicios y con una antelación no inferior a 30 días, especificando la vacante o puesto a cubrir, la fecha en que deberá efectuarse el ejercicio, programa a desarrollar, así como las condiciones que se requieran para aspirar. Podrán

optar a la citada plaza vacante los trabajadores del centro en el que se produjo ésta.

También se hará constar la forma de celebrarlo y los méritos y demás circunstancias que sean pertinentes.

Tanto en las pruebas que se realicen como en las correcciones de estos exámenes estará presente una representación o comisión del Comité de Empresa, elegida por este mismo.

En caso de igual puntuación, ocupará la vacante el más antiguo. Bajo ningún concepto el trabajador sufrirá merma en sus retribuciones, salvo las específicas del puesto.

Los puestos de confianza o que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otra persona se cubrirán por libre designación de la Empresa.

En caso de desacuerdo, en cuanto a la calificación de estos puestos, se estará a lo que resuelva la Delegación de Trabajo.

Art. 11.º Rendimiento. El cumplimiento de los trabajos asignados al personal supone unos rendimientos, que serán exigidos individualmente, sirviendo de base para determinarlos las codificaciones oficiales o, en los trabajos no codificados, las condiciones acordadas como mínimas que con relación al puesto de trabajo se hayan convenido con el productor, y, a la falta de ello, se estará a lo señalado en la legislación vigente.

Art. 12.º Idoneidad. La Empresa pretenderá que cada puesto de trabajo esté ocupado por la persona más idónea, tanto en humanidad como trabajadora.

Para ello propondrá los cursos de capacitación que estime necesarios, a los que podrán acudir los operarios que lo deseen, dentro de su especialidad. De los cursos propuestos por la Dirección se informará a los representantes de los trabajadores.

Art. 13.º Personal de nuevo ingreso. Tendrán, en igualdad de puntuación, preferencia los hijos, padres y hermanos (por este orden) de los productores en activo, jubilados o fallecidos de esta Empresa.

Una vez superadas las pruebas de aptitud establecidas, de acuerdo con el art. 10.º, de existir igualdad de puntuación, se procederá a aplicar el orden de antigüedad del familiar que lo presente.

La Empresa queda obligada a publicar las listas de las vacantes a cubrir en los tabloneros de anuncios de los diversos centros de trabajo.

Igualmente, no se admitirá a personas que cobren pensión de algún tipo, jubilación u otra clase de emolumentos, por cualquier causa, salvo acuerdo entre Dirección y Comité de Empresa.

Art. 14.º Ingreso del personal técnico. El ingreso del personal técnico y titulado se hará por la categoría correspondiente a los conocimientos y título profesional que se exija, de acuerdo con el puesto de trabajo a cubrir.

El personal de la Empresa tendrá preferencia para ocupar tales puestos, cuando demuestre su capacitación, no siéndole exigible título académico alguno, salvo en los casos específicos que la Ley determine para el ejercicio de la profesión.

Art. 15.º Aquellos cursos de formación profesional a los cuales acudan los trabajadores de la Empresa serán organizados para que su realización sea dentro de la jornada de trabajo, siempre que las circunstancias lo permitan.

Art. 16.º La suma de los trabajadores contratados temporales por la Empresa y de trabajadores contratados a través de Empresas de Trabajo Temporal no podrá superar el límite del 30% de la totalidad de la suma de plantilla de la Empresa y personal contratado a través de Empresas de Trabajo Temporal.

Art. 17.º A) Contrato de aprendizaje: «Se estará a lo dispuesto legalmente, salvo el importe del salario, que será de un 70, 80 y 90% del salario mínimo del Convenio para el primero, segundo y tercer años de vigencia del contrato, respectivamente».

B) Contrato en prácticas: «Se estará a lo dispuesto legalmente, salvo el importe del salario, que será de un 70 y 85% para el primero y segundo años, respectivamente».

C) Contrato a tiempo parcial: «La duración de estos contratos referidos al personal de Taller deberá ser como mínimo de 20 horas a la semana u 80 horas al mes».

CAPITULO IV

JORNADA DE TRABAJO, ORDEN Y DISCIPLINA

Art. 18.º Cada año la Empresa, una vez conocido el calendario oficial de la provincia, confeccionará la propuesta de calendario y horario correspondiente junto con el Comité de Empresa, considerando la jornada laboral efectiva durante 1999, 2000 y 2001 en 37,34 horas semanales, equivalente a 1.787 horas anuales de trabajo efectivo.

La jornada quedará distribuida en nueve meses de jornada partida y tres de jornada continua, según cláusula adicional que recoge el calendario laboral.

Dicha jornada intensiva se computará desde el lunes más próximo al 15 de junio hasta el lunes más próximo al 15 de septiembre.

Durante el período que dure la jornada laboral continuada, el personal dispondrá de 15 minutos para el bocadillo, aunque no se considere como tiempo efectivo de trabajo.

En el caso de que por necesidades técnicas productivas u organizativas la Empresa tuviera que establecer nuevos períodos de jornada continuada durante la vigencia de este Convenio, se reducirá el tiempo efectivo de trabajo en 15 minutos por día de trabajo en jornada continuada que suponga modificación de la pactada en este Convenio.

La jornada comienza y termina en el puesto de trabajo, considerándose falta de puntualidad la picada con más de cinco minutos de atraso.

Art. 19.º En lo referente a faltas y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y el vigente Convenio Colectivo Provincial de Siderometalúrgicas.

Cuando se vaya a imponer una falta o sanción, la Dirección de la Empresa recabará, previamente, el informe del miembro del Comité que el operario designe, si quiere hacer uso de este derecho.

Art. 20.º Las horas sindicales se acumularán en un 50% en un solo representante del personal por centro. Dicha acumulación podrá cambiarse de titular de la misma, avisando para ello con un mes de anticipación.

Art. 21.º Todo el personal de SYRSA podrá hacer uso del derecho a elevar sus quejas o reclamaciones a la superioridad. Cualquier reclamación deberá ser formulada ante el jefe inmediato, ya sea verbalmente o por escrito; si en el plazo que ésta requiera el jefe no resolviera la reclamación, el interesado podrá participarlo a sus representantes en el Comité de Empresa.

Art. 22.º Vacaciones. Las vacaciones anuales tendrán una duración de 22 días laborales efectivos para todo el personal, sin contar sábados, domingos y festivos.

Se fijará la fecha de disfrute de común acuerdo entre Empresa y trabajadores, según las necesidades del servicio, conforme a los turnos prefijados de tres semanas máximas y seguidas.

El cuadro de vacaciones establecido por la Empresa deberá estar expuesto antes del primero de abril de cada año.

El operario que desee disfrutar el resto de sus vacaciones durante Semana Santa o Feria lo solicitará por escrito, siendo concedidas siempre que al menos un 50% de la sección o departamento esté en activo.

Cuando un operario solicite su resto de vacaciones o parte de él, deberá solicitarlo con un plazo máximo de 5 días laborales, antes de la fecha de comienzo.

El Jefe de Equipo contestará, en un plazo máximo de 48 horas (2 días laborales), antes del comienzo de las mismas denegándolas o autorizándolas. Si no hay contestación, se dará como autorizada.

Las retribuciones serán las equivalentes a los 30 días de salario real, antigüedad, complemento especial del art. 28, complemento personal permanente y las percepciones no fijadas como incentivos, tomándose la media de las 12 últimas mensualidades.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Art. 23.º Vigencia. Tres años, desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2001.

Incremento salarial:

1999. El incremento salarial sobre tablas y del resto de conceptos económicos será el mismo porcentaje que el pactado en el Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla (el incremento citado no afectará al complemento personal permanente). No obstante, conocido al día de la fecha el IPC de este año, se consolida una subida del 3,10% con efectos desde el 1 de enero de 1999. Tal incremento se encuentra ya recogido en la tabla como Anexo número I, así como en las nuevas cantidades que se reflejan en el Convenio.

2000. El incremento salarial para este año se aplicará sobre tablas y el resto de los conceptos económicos del ejercicio 1999 que existan en el Convenio (a excepción del complemento personal permanente), y será el mismo porcentaje que el pactado en el Convenio para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, todo ello con efectos del 1 de enero.

2001. El incremento salarial para este año se aplicará sobre tablas y el resto de los conceptos económicos del ejercicio 2000 que existan en el Convenio (a excepción del complemento personal permanente), y será el mismo porcentaje que el pactado en el Convenio para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, todo ello con efectos del 1 de enero.

Cláusula de revisión salarial.

Para 1999 queda establecida una subida del 3,10%, correspondiente al 107% del IPC real de dicho año (IPC 1999 más 7% de dicho IPC).

Tal incremento se incorpora a la tabla salarial y resto de conceptos salariales (excepto complemento personal permanente) desde el 1 de enero de 1999, sirviendo como base de cálculo para la actualización de salarios del año 2000.

Para el ejercicio 2000 la revisión salarial será del mismo porcentaje y en las mismas condiciones que se pacten en el Convenio para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, calculados sobre los salarios vigentes durante 1999 en el Convenio de SYRSA.

Para el ejercicio 2001 la revisión salarial será del mismo porcentaje y en las mismas condiciones que se pacten en el Convenio para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, calculados sobre los salarios vigentes durante el 2000 en el Convenio de SYRSA.

Art. 24.º Se mantiene una paga de beneficios en abril, consistente en el sueldo más plus de asistencia, más plus

de productividad, más Complemento Personal Permanente, de 30 días, para todo el personal.

Se seguirán percibiendo, igualmente, las pagas extraordinarias del 15 de julio y 15 de diciembre, en las que vendrá incluido el Complemento Personal Permanente.

Asimismo, se abonará una paga extraordinaria en el mes de octubre de 31.974 pesetas fijas e iguales para todos los trabajadores. Dicha paga se abonará el 15 de octubre de cada año.

Art. 25.º La Empresa abonará por concepto de dietas, en caso de desplazamientos del personal, la cantidad de 3.318 pesetas, corriendo por cuenta de la misma los gastos de hotel de dos estrellas, con inclusión del desayuno. En el caso de que el almuerzo se lleve a cabo en FASA y dicho almuerzo fuera por cuenta del operario, el importe de las dietas ascenderá a la cantidad de 6.600 pesetas.

En caso de desplazamiento del personal entre los centros de trabajo de las provincias de Sevilla y Huelva, la Empresa abonará al trabajador afectado la cantidad de 7.000 ptas. diarias en concepto de dietas y gastos de locomoción.

Art. 26.º Primas del personal productivo. Serán de acuerdo con lo establecido hasta el día de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, quedando fijada la hora prima dentro de jornada en 829 ptas. y la hora facturada en 99 ptas.

A efectos del período de devengo de los incentivos en cada nómina, se computarán los incentivos desde el día uno de cada mes hasta el último, existiendo un desfase de un mes entre el período de devengo de los incentivos con respecto al período de devengo del sueldo correspondiente a cada mes.

En el caso de que en una misma reparación intervenga más de un operario, las horas facturadas en dicha reparación se distribuirán proporcionalmente a la tarea realizada por cada operario que haya intervenido.

Art. 27.º Primas del personal indirecto. Se establecerán baremos sobre los que actualmente existen, en los que los resultados en concepto de rendimiento máximo personal de cada operario pueda alcanzar el 30% del sueldo Convenio, más plus de productividad, más plus de asistencia, más Complemento Personal Permanente.

Se facilitará verbalmente a quien lo solicite información sobre el valor de los diferentes apartados utilizados en la elaboración de la prima.

El apartado de apreciación general tendrá como valor mínimo el 50% (puntuación 5).

Todos los demás conceptos de primas (estación de engrase y lavadero y personal no incluido en éste o en el artículo anterior), así como los demás servicios especiales que se realizan normalmente en SYRSA, experimentarán la misma subida que el resto de los conceptos económicos que existan en el Convenio.

Art. 28.º El personal actualmente en plantilla a la firma del presente Convenio percibirá un complemento de antigüedad equivalente al 5% del salario mínimo interprofesional por cada cuatrienio de permanencia en la Empresa, que se computará desde el mes de la fecha de ingreso de cada operario, siendo el tope máximo de este complemento de antigüedad el de dos cuatrienios.

Los trabajadores que a la fecha de la firma del presente Convenio tengan un número de cuatrienios superior al tope pactado en este artículo conservarán la diferencia de la cuantía que actualmente disfrutaban con la de los dos cuatrienios, de forma consolidada en un complemento de carácter personal que no podrá ser absorbido ni compensado por otro concepto similar y que estará sujeto a las revisiones que en el futuro tengan el salario y en su misma cuantía proporcional o incremento porcentual, debiendo incluirse su abono en las gra-

tificaciones extraordinarias de julio y diciembre, vacaciones anuales y premio de los 25 años contemplados en el art. 46, y cualquier otro concepto en el que se viniese incluyendo anteriormente a la antigüedad. Dicho complemento se denominará «Complemento Especial».

A efectos de despido, se computará la fecha de ingreso del trabajador en la Empresa hasta el cese en la misma.

No devengarán complemento de antigüedad alguno los trabajadores que hayan ingresado con posterioridad al 31 de enero de 1997.

Art. 29.º Complemento Personal Permanente. Considerando las modificaciones introducidas en el Convenio 1996/1998 y con el fin de evitar el perjuicio económico que les hubiera ocasionado su aplicación a los trabajadores en aquel momento en plantilla y en razón a su especial vinculación y antigüedad, los trabajadores relacionados en el Anexo número II continuarán devengando de forma individual el complemento personal permanente (no suprimible, no absorbible, no compensable ni revisable y consistente en el veinte por ciento de las tablas salariales de 1995), el cual se devengará tanto mensualmente como en las pagas extraordinarias, a excepción de la paga lineal de octubre, la cual mantendrá la cuantía actual con sus futuros incrementos, en su caso. Así mismo, formará parte este complemento para el cálculo de los conceptos en los que figure como base el sueldo convenio, el plus de asistencia y plus de productividad.

Dicho complemento personal permanente, que no estará sujeto a revisión salarial alguna, forma parte del presente Convenio, al que se incorpora sin que pueda ser suprimido, absorbido o compensado bajo ningún concepto, manteniéndose a título individual durante el tiempo de prestación de servicio en la Empresa para cada uno de los trabajadores beneficiarios, que serán los relacionados en el Anexo número II, así como aquéllos que hayan prestado sus servicios en la Empresa con anterioridad al 31 de enero de 1997, y se encuentren en situación de IT, Invalidez provisional, excedencia, o que por cualquier otra causa derivada de la Ley o el Convenio la Empresa se encontrara obligada a su readmisión y se reincorporen a su puesto de trabajo, los cuales percibirán dicho complemento desde su reingreso.

El mencionado complemento se incorporará en todos aquellos artículos del presente Convenio donde figuren o estén incluidos los tres conceptos de la tabla salarial (sueldo convenio, plus de asistencia y puntualidad y plus de productividad).

Art. 30.º Premio de puntualidad y asistencia. Se establece como valor módulo para el cálculo del fondo a distribuir en concepto de Premio de Puntualidad y Asistencia la cantidad de 7.221 ptas. Dicha cantidad se multiplicará trimestralmente por el número de trabajadores que estén afectados por el presente Convenio según el art. 1.º, y que figuren en plantilla el último día hábil de cada trimestre natural.

Dicho fondo se distribuirá de la manera siguiente: Tendrán derecho al mismo todos los operarios que no hayan tenido retraso alguno, ni hayan faltado una jornada, ni parte de ella, por cualquier causa, a excepción de vacaciones, función sindical, asistencia a cursos, accidente sin baja laboral o por fallecimiento de familiar con un grado de parentesco de hasta segundo grado, dentro del mes en cuestión. Para optar al mismo es imprescindible picar y estar en el puesto de trabajo a la hora en punto. Cada mes tendrá el valor de un punto, con un máximo de tres por trimestre y operario. Por trimestres naturales vencidos se dividirá el total del premio entre el número total de puntos conseguidos por todos los operarios afectados, obteniéndose así el valor del punto. Cada operario percibirá la cantidad correspondiente a los puntos por él conseguidos en el trimestre.

Art. 31.º En caso de enfermedad o accidente, la Empresa abonará al productor, hasta un límite de 27 meses, la diferencia

necesaria para completar el 100% (cien por cien) del Sueldo Convenio, más Plus de Productividad, más Plus de Asistencia, más Complemento Personal Permanente, caso de no sobrepasarlo.

Se exceptúa del límite temporal anteriormente pactado a los trabajadores que a la firma del Convenio de 1995 se encontraban en situación legal de Invalidez Provisional.

Para los trabajadores cuyo ingreso en la empresa fuere con posterioridad al 31 de enero de 1997, la Empresa vendrá obligada a complementar la prestación económica de IT derivada de accidente de trabajo hasta el 100% de la base reguladora del trabajador a partir del quinto día de la baja médica.

Asimismo, en supuestos de hospitalización, y para los casos de IT derivada de enfermedad común y accidente de trabajo, y siempre que exista hospitalización por dichas causas, la Empresa vendrá obligada a completar el subsidio hasta el 100% de la base reguladora del trabajador mientras dure la situación de hospitalización.

Art. 32.º La empresa mantendrá en vigor los premios de sugerencias o cualquier otro que estime necesario o conveniente para mejorar su buen funcionamiento.

El premio de sugerencia será de 16.897 pesetas.

En la elección del premio de sugerencias intervendrá un representante del Comité de Empresa, con voz pero sin voto, junto a la Dirección de la Empresa.

Art. 33.º Se mantiene para el Taller un premio de polivalencia para las ramas de electricidad, mecánica, pintura, tapicería y chapista-carrocero.

Aquel operario que pueda realizar el trabajo propio del taller de SYRSA en más de una de las secciones anteriormente nombradas cobrará 3.828 pesetas por cada una de las secciones menos la suya. Se percibirá esta prima mientras se pertenezca a alguna de las secciones antes dichas.

Los trabajadores contratados a partir del 31 de enero de 1997 que realicen las funciones de mecánico-electricistas o pintor-chapista, siempre que figuren tales actividades en su contrato de trabajo, no devengarán este premio.

Art. 34.º Se mantiene un fondo de 63.950 pesetas anuales, acumulativas hasta 383.699 pesetas, para ayuda de medicamentos, a partir del cuarto mes, para aquellos trabajadores que lleven más de tres meses consecutivos de baja, previa autorización del médico de Empresa, y, con la participación del Comité de Empresa, se le abonará el 50% de la cantidad a desembolsar por ellos, tomando como tope el valor del fondo.

Art. 35.º Todos los trabajadores contratados por SYRSA a tiempo determinado tendrán derecho, si la modalidad del contrato realizado no lo contemplara, a una compensación económica en la cuantía de siete días de salario base por año completo de servicio o su parte proporcional, computándose la fracción de mes como mes completo.

CAPITULO VI

PERCEPCIONES SOCIALES

Art. 36.º Prestación por natalidad. Todos los operarios tendrán derecho por alumbramiento de la esposa a un premio de natalidad por cada niño, en una cuantía del 30% del Sueldo Convenio más Complemento Personal Permanente, que se abonará dentro del mismo mes del alumbramiento.

Art. 37.º Prestaciones por matrimonio en primeras nupcias. En estos casos, el personal percibirá una cuantía igual a 30 días de Salario Convenio y Complemento Personal Permanente, más un 5% por año de servicio. El personal femenino que abandonase voluntariamente la Empresa por este motivo percibirá una dote matrimonial consistente en una mensual

lidad (incluido el Complemento Personal Permanente) por año de servicio, con un tope de 10 años. Para acceder a este premio deberá contraer matrimonio dentro del mes anterior o posterior a su baja, presentando para ello el documento acreditativo.

Art. 38.º Póliza de Seguro. La Empresa mantendrá un seguro de vida colectivo, corriendo a su cargo el importe de la prima.

El valor del seguro será de dos anualidades completas, incluido Sueldo Convenio, más Plus de Asistencia, más Plus de Productividad, más Complemento Personal Permanente, más el 25% de 24 mensualidades con los complementos antes citados.

Para los trabajadores cuyo ingreso en la Empresa fuere con posterioridad al 31 de enero de 1997, les será de aplicación lo siguiente:

La Empresa formalizará una póliza de seguros de accidentes de trabajo y no laboral, que asegure a los trabajadores o a los beneficiarios que señalen o a sus derechohabientes, el pago de las cantidades siguientes: Dos millones de pesetas en caso de muerte o invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo y no laboral; un millón de pesetas en el supuesto de invalidez permanente total derivada de accidente de trabajo y no laboral; y un millón de pesetas en caso de muerte natural.

Los trabajadores tendrán derecho al cobro de estas cantidades con independencia y sin perjuicio de las que pudieran corresponderles por Ley para cada uno de los supuestos asegurados.

Las distintas contingencias aseguradas son incompatibles entre sí, de modo que el pago de una de ellas imposibilita el cobro de cualquiera de las otras, aunque se produjera la contingencia.

Se considera expresamente accidente los siniestros producidos con motocicletas. En el supuesto de un infarto de miocardio, sólo se considerará accidente siempre que así sea declarado por los Servicios Técnicos de la Seguridad Social competentes.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, la Empresa responderá directamente de las cantidades indicadas.

Los capitales señalados podrán ampliarse hasta un 30% con cargo al trabajador siempre que éste así lo autorice de manera expresa mediante escrito dirigido a la Dirección de la Empresa y Compañías de Seguros correspondientes, haciendo constar en dicho escrito su conformidad a la prima que debe abonar y que la misma le sea descontada en su hoja de salarios por la Empresa para su abono a la Compañía de Seguros.

Los efectos derivados de esta póliza de seguros comenzarán a contar a partir de la fecha de la firma del Convenio.

Art. 39.º La cuota sindical se descontará en nómina a todo afiliado que por escrito lo manifieste.

Art. 40.º Jubilación anticipada. La Empresa concederá un complemento a aquellos trabajadores que, con una antigüedad al menos de diez años, se jubilen durante la vigencia del presente Convenio Colectivo. Su cuantía será en función de la siguiente escala:

Edad	Mensualidades
60	12
61	10
62	8
63	4
64	2
65	1

Dichas mensualidades serán calculadas a razón del Sueldo Convenio, más Plus de Asistencia, más Plus de Productividad, más Complemento Personal Permanente. Para su percepción deberá solicitarse en el plazo de tres meses a partir del cumplimiento de la edad correspondiente.

CAPITULO VII

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 41.º La Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores, conscientes de la gravedad de los accidentes de trabajo, propugnan la intensificación de una eficaz política preventiva. Se realizarán cursillos periódicos de seguridad e higiene, basados en la normativa vigente.

En resumen, todos los trabajadores, conocedores del esfuerzo que realiza la Empresa para mantener todo lo dispuesto en las Ordenanzas, se comprometen al exacto cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo y a asumir la responsabilidad que les incumba por su parte, en caso de infracción.

CAPITULO VIII

OBRAS SOCIALES

Art. 42.º La Empresa seguirá su política de créditos, dando la suficiente publicidad a las normas de aplicación. El Comité de Empresa podrá recabar la información que desee sobre la concesión de estos préstamos.

Art. 43.º Igualmente, todos los préstamos o beneficios que hasta la firma de este Convenio tenga el trabajador de SYRSA y no estén recogidos en éste, seguirán observándose en las mismas condiciones.

Art. 44.º La Empresa dotará un fondo de 1.374.242 pesetas para ayuda escolar, que será revisado todos los años, distribuyéndose este fondo una vez revisado por el Comité de Empresa de la siguiente forma:

Se considerará que se tiene derecho a la ayuda cuando el alumno haya superado todas las asignaturas del curso que termina, o, excepcionalmente, cuando conste como máximo un solo suspenso en dichas calificaciones.

A cada hijo se le asignará un número de puntos en función al nivel educativo del curso que empieza en ese año, todo ello según la siguiente escala:

Enseñanza primaria, de primero a sexto grado: Un punto.

Enseñanza secundaria, de primero a cuarto de ESO: Dos puntos.

Siguientes y universitarias: Tres puntos. Excepcionalmente y para el caso de carreras universitarias, se exigirá una matriculación mínima en cinco asignaturas, puntuándose con un máximo de dos suspensos.

Art. 45.º Abono de una mensualidad de Salario Convenio más Antigüedad más Complemento Especial y Complemento Personal Permanente al cumplir cada operario veinticinco años de permanencia en la Empresa, así como disfrutar de una semana natural de permiso retribuido.

Art. 46.º En general, se concederá una ayuda de 11.489 pesetas mensuales para hijos subnormales, y se estudiará cada caso particularmente.

El personal que ingrese en la Empresa a partir del 31 de enero de 1997 no le será de aplicación este artículo.

Art. 47.º Todo trabajador de SYRSA que efectúe reparaciones de su vehículo en las instalaciones de la Empresa obtendrá un 20% de descuento en la facturación de mano de obra, y un 25% diferenciado en piezas de repuesto.

Art. 48.º Ambas partes manifiestan su compromiso de seguir estudiando la implantación de una biblioteca.

CAPITULO IX

Art. 49.º Vinculación a la totalidad del Convenio. Se entiende el presente Convenio Colectivo como una unidad orgánica total y exclusiva. Si los órganos ministeriales no aprobasen alguno de los preceptos de este acuerdo y el hecho alterase el contenido del mismo a juicio de cualquiera de las partes, el Convenio quedará sin eficacia práctica en su totalidad, debiendo iniciarse nuevas deliberaciones a los efectos oportunos.

Art. 50.º Comisión Paritaria. Las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación del presente Convenio se intentarán resolver por medio de una Comisión Paritaria, compuesta por dos miembros de la Dirección de la Empresa y otros dos del Comité de Empresa. En el caso de no conseguir acuerdo al problema planteado, se someterá el mismo a la jurisdicción u organismo a que corresponda legalmente de acuerdo con las normas en vigor.

Art. 51.º A la firma del presente Convenio quedarán reflejados en el acta los nombres de la Comisión Interpretadora, así como en el ejemplar del Convenio, el cual, y para información del personal, la Empresa deberá de editarlo en un plazo no superior a dos meses desde de la firma del Convenio.

Art. 52.º Las condiciones que se pactan en el presente Convenio serán absorbibles y compensables en los conceptos relativos a Tabla Salarial y Complemento Personal Permanente con aquéllas que existiesen con anterioridad a su entrada en vigor.

Art. 53.º La entrada en vigor de este Convenio entraña la sustitución de las condiciones laborales vigentes por las que se establecen en el presente pacto colectivo, por estimar que, en conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para todos los trabajadores.

Por la Representación de los Trabajadores: Mariano Parra Martínez, Juan José Bravo Pérez, José Manuel Carreto Alba, Angel García Salazar, Pedro Alvarez Moya, Manuel Hoya Alonso, María José Vázquez González.

Por la Dirección de la Empresa: Joaquín Meseguer Martínez, Antonio M.ª Fernández Palacios, José Fernández Conde, Rafael A.º Ruiz Sánchez.

ANEXO NUMERO I.

NIVEL *****	SALARIO CONVENIO	ASISTEN. PUNTAD.	PRODAD. *****	BRUTO MENSUAL	LINEAL OCTUBRE	BRUTAS ANUALES	CATEGORIAS
32	161.885	24.057	40.472	226.414	31.974	3.428.179	Jefe 1ª A; Téc. Org 2ª A; Jefe Taller A.
31	154.097	22.899	38.525	215.521	31.974	3.264.783	Of. 1ª Admt. A.
30	143.707	21.356	35.926	200.988	31.974	3.046.801	Agente de Ventas A.
29	135.168	20.085	33.792	189.045	31.974	2.867.650	Of. 2ª Admt. A; Jefe Taller B.
28	129.110	19.185	32.278	180.574	31.974	2.740.584	
27	125.300	18.619	31.325	175.244	31.974	2.660.634	Jefe Recep. A; Jefe Equipo A.
26	121.988	18.128	30.498	170.614	31.974	2.591.177	A.T.S.A.
25	118.975	17.680	29.744	166.399	31.974	2.527.962	Jefe Equipo B.
24	111.856	16.622	27.964	156.442	31.974	2.378.604	Jefe Equipo C.
23	105.962	15.747	26.490	148.199	31.974	2.254.954	Jefe Equipo D; Of. 1ª Recep. A; Almac. A.
22	100.559	14.942	25.140	140.641	31.974	2.141.583	Caj. A; Of. 2ª Admt. B; Jefe Equipo E; Almc. B.
21	99.545	14.793	24.886	139.223	31.974	2.120.321	Agente de Ventas B.
20	97.383	14.471	24.347	136.201	31.974	2.074.986	Of. 1ª Prueba A; Of. 2ª Admt. C; Of. 1ª Recep. B; Almacenero C.
19	94.213	14.000	23.553	131.766	31.974	2.008.470	Agente de ventas C; Almacenero D.
18	93.294	13.863	23.324	130.481	31.974	1.989.185	Of. 1ª Recep. C.
17	92.365	13.725	23.093	129.182	31.974	1.969.705	Of. 1ª A; Ofic. 2ª Admt. D; Cajero B.
16	91.533	13.602	22.883	128.018	31.974	1.952.250	Of. 2ª Admt. E.
15	89.192	13.254	22.298	124.744	31.974	1.903.140	Of. 1ª B; Almacenero E.
14	87.607	13.018	21.902	122.526	31.974	1.869.866	Of. 2ª Admt. F.
13	86.282	12.822	21.572	120.675	31.974	1.842.099	Of. 2ª A; Ordenanza A; Esp. A; Of. 2ª Admt. G; Almacenero F.
12	85.598	12.720	21.399	119.717	31.974	1.827.734	Agente de Ventas D.
11	84.036	12.488	21.009	117.534	31.974	1.794.983	Of. 2ª Admt. H.
10	83.499	12.408	20.875	116.782	31.974	1.783.706	Chófer A; Of. 2ª Admt. I; Of. 2ª B.
9	80.714	11.994	20.178	112.886	31.974	1.725.264	Of. 2ª Admt. J; Of. 3ª A; Almacenero G; Aux. Admt. A.
8	79.882	11.869	19.971	111.722	31.974	1.707.809	Especialista B.
7	78.365	11.645	19.592	109.602	31.974	1.676.006	Of. 2ª Admt. K; Aux. Admt. B.
6	77.932	11.580	19.484	108.995	31.974	1.666.903	Peón A; Telefonista A.
5	75.689	11.247	18.922	105.859	31.974	1.619.852	Of. 2ª Admt. L; Aux. Admt. C.
4	74.575	11.082	18.645	104.302	31.974	1.596.498	Limpiad. A; Guarda A; Peón B; Aux. Admt. D.
3	72.493	10.772	18.124	101.389	31.974	1.552.813	
2	70.410	10.463	17.602	98.475	31.974	1.509.096	
1	68.381	10.161	17.096	95.638	31.974	1.466.539	

**ANEXO NUMERO II.
COMPLEMENTO PERSONAL PERMANENTE.**

NUM.	APELLIDOS Y ***** NOMBRE	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL Y PAGAS EXTRAS
1053	Alvarez Moya, Pedro	520.245	34.683
1675	Ambrosio Tirado, José M.	398.118	26.541
2288	Babio Sánchez, Manuel A.	401.304	26.754
1150	Baena Moriano, José Luis	401.304	26.754
1660	Bajo Luque, Joaquín	401.304	26.754
2036	Bayot Domínguez, José	362.460	24.164
1611	Benjumea Cobano, José	401.304	26.754
1508	Bernal Sánchez, Antonio	414.840	27.656
1242	Blanco Rodríguez, M ^a Carmen	401.304	26.754
1641	Bonilla Palacios, Antonio	375.405	25.027
1657	Borja Sánchez, Ramón	438.189	29.213
1450	Bravo Pérez, Juan Jose	388.356	25.890
1064	Buitrago Campos, Enrique	429.591	28.639
1462	Cabeza Montes de Oca, A ^o	414.840	27.656
1666	Calvo Gavira, Francisco	388.356	25.890
1628	Caña Moreno, José	401.304	26.754
1645	Carbonell Martínez, Mario	375.405	25.027
1425	Carreto Alba, José Manuel	414.840	27.656
1069	De la Cuesta Bergali, E.	401.304	26.754
1071	Delgado Fernández, José A ^o	429.591	28.639
1643	Delgado Ruiz, José	398.118	26.541
1050	Díaz Perea, Jose María	401.304	26.754
2194	Domínguez Vicioso, Oscar	429.591	28.639
2295	Fabián Rivero, Enrique	401.304	26.754
1467	Ferrer Santizo, Rafael	388.356	25.890
2193	Gabella Muriel, José	401.304	26.754
2011	Gabella Muriel, Manuel	553.356	36.890
1103	Gabella Sánchez, Francisco	414.840	27.656
1168	Gabella Sánchez, José Manuel	414.840	27.656
2292	Gálvez López, Miguel	401.304	26.754
1042	Galvín Domínguez, Eduardo	520.245	34.683
2182	García Adame, José Luis	388.356	25.890
1143	García Adame, M ^a Carmen	362.460	24.164
1043	García Adame, Salvador	401.304	26.754
1669	García Delgado, Juan José	401.304	26.754
1438	García Muñoz, M ^a Carmen	390.861	26.057
1500	García Salazar, Angel	398.118	26.541
1004	Garrote Fernández, Aurelio	492.831	32.855

**ANEXO NUMERO II.
COMPLEMENTO PERSONAL PERMANENTE.**

NUM.	APELLIDOS Y ***** NOMBRE	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL Y PAGAS EXTRAS
1659	González Orozco, Cayetano	398.118	26.541
1411	Hernández Alonso, Francisco	520.255	34.684
1658	Hidalgo Romero, Francisco J.	398.118	26.541
2078	Hoya Alonso, Manuel	401.304	26.754
1627	Jarillo Mellado, Francisco J.	388.356	25.890
1646	Largo Pérez, Lorenzo	398.118	26.541
1052	Ledesma Olmo, Manuel	462.984	30.866
1094	Leveleux Cabeza, Rafael	401.304	26.754
1044	López Ojeda, Juan J.	429.591	28.639
1612	Macías Hernández, José M.	401.304	26.754
1182	Maldonado Bellido, Fco.	401.304	26.754
1038	Marín Duarte, Juan	520.245	34.683
1125	Martín Machado, Atanasio	401.304	26.754
1169	Martínez López, Manuel	429.591	28.639
2275	Martínez López, Pedro	492.831	32.855
1619	Martínez Ramírez, Antonio	398.118	26.541
1121	Martínez Tienda, Vicente	414.840	27.656
2282	Muñoz Muñoz, Manuel	401.304	26.754
2294	Muñoz Raya, Pablo	398.118	26.541
1155	Navarro Romero, Miguel	401.304	26.754
2283	Núñez Pérez, Juan	414.840	27.656
1077	Ortega Ruiz, Francisco	414.840	27.656
1096	Parra Martínez, Mariano	401.304	26.754
1073	Pazo-Parga González, José	520.245	34.683
1075	Peinado Pérez, José	414.840	27.656
1272	Pérez Gayango, Diego	398.118	26.541
1105	Pérez Mtnez. De León, José	520.245	34.683
1708	Pichardo Palma, Andres	375.405	25.027
1648	Ramírez Ruiz, Vicente	467.703	31.180
1102	Redondo Gómez, Fco. J.	582.774	38.852
2048	Relinque Herrera, Joaquín	414.840	27.656
1602	Rodríguez Gómez, Manuel	401.304	26.754
1055	Rodríguez Ojeda, Antonio	429.591	28.639
2278	Román Campos, Antonio	433.914	28.928
1452	Román Fernández, Juan Aº	375.405	25.027
2301	Romero Andaluz, Francisco	375.405	25.027
1051	Romero Cordero, Javier	520.245	34.683
1195	Romero Sánchez, Francisco	388.356	25.890

ANEXO NUMERO II. COMPLEMENTO PERSONAL PERMANENTE.

NUM.	APELLIDOS Y ***** NOMBRE	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL Y PAGAS EXTRAS
1647	Salado Hidalgo, José A°	388.356	25.890
1040	Sampedro García, Rafael	520.245	34.683
1019	Sánchez Muñoz, Manuel	401.304	26.754
1128	Valle Irala, Antonio	520.245	34.683
1496	Zafra Espinosa, Mont.Enc.	364.482	24.299
1023	Zamorano Leal, Juan M.	414.840	27.656

ANEXO NUMERO III

Núm.	Apellidos y nombre
1053	Alvarez Moya, Pedro
2288	Babío Sánchez, Manuel Antonio
1150	Baena Moriano, José Luis
2036	Bayot Domínguez, José
1611	Benjumea Cobano, José
1242	Blanco Rodríguez, M.ª Carmen
1064	Buitrago Campos, Enrique
1645	Carbonell Martínez, Mario
1069	De la Cuesta Bergali, Enrique
1071	Delgado Fernández, José Antonio
1643	Delgado Ruiz, José
1050	Díaz Perea, José María
2194	Domínguez Vicioso, Oscar
2295	Fabián Rivero, Enrique
1673	Fuentes-Robles Carrasco, Antonio
2011	Gabella Muriel, Manuel
1103	Gabella Sánchez, Francisco
1168	Gabella Sánchez, José Manuel
2292	Gálvez López, Miguel
1042	Galvín Domínguez, Eduardo
1143	García Adame, María del Carmen
1043	García Adame, Salvador
1004	Garrote Fernández, Aurelio
1411	Hernández Alonso, Francisco
1658	Hidalgo Romero, Francisco Javier
2078	Hoya Alonso, Manuel
1646	Largo Pérez, Lorenzo
1052	Ledesma Olmo, Manuel
1094	Leveleux Cabeza, Rafael
1044	López Ojeda, Juan José
1063	Lorenzo Cubero, José Manuel
1612	Macías Hernández, José Manuel
1182	Maldonado Bellido, Francisco
1038	Marín Duarte, Juan
1125	Martín Machado, Atanasio
1169	Martínez López, Manuel
2275	Martínez López, Pedro
1121	Martínez Tienda, Vicente
2282	Muñoz Muñoz, Manuel
1155	Navarro Romero, Miguel
2283	Núñez Pérez, Juan
1077	Ortega Ruiz, Francisco
1096	Parra Martínez, Mariano
1073	Pazo-Parga González, José
1075	Peinado Pérez, José
1105	Pérez Martínez de León, José
1648	Ramírez Ruiz, Vicente

Núm.

Apellidos y nombre

1102	Redondo Gómez, Francisco Javier
2048	Relinque Herrera, Joaquín
1055	Rodríguez Ojeda, Antonio
1051	Romero Cordero, Javier
1195	Romero Sánchez, Francisco
1040	Sampedro García, Rafael
1019	Sánchez Muñoz, Manuel
1128	Valle Irala, Antonio
1023	Zamorano Leal, Juan Manuel

En Sevilla, a cuatro de diciembre de dos mil, reunidos la Representación Social, Comité de Empresa de Servicios y Reparaciones, S.A., y la Representación Empresarial, Dirección, los que se identifican por nombre en el lugar de la firma tienen a bien levantar la siguiente acta.

ANTECEDENTES

Las partes han mantenido situación de desacuerdo en relación con los turnos vacacionales, el cómputo horario del período vacacional en determinadas jornadas y el pago de incentivos por vacaciones tomadas fuera de determinados períodos.

Tras haber negociado en relación con los referidos temas, se ha llegado a un acuerdo global de carácter indefinido, a excepción del punto cuarto (calendario laboral), compensando unas cesiones con otras, y que se plasma como sigue.

ACUERDOS

Primero. Se establecen dos turnos vacacionales anuales, los cuales constarán de tres semanas máximas y seguidas, un turno tras otro, iniciándose el primero de ellos el lunes más cercano al uno de agosto de cada año en cuestión.

En cada turno el tope máximo de trabajadores será del cincuenta por ciento sobre el total efectivo de la Empresa, distribuida por secciones, contándose en el Departamento de taller los que llevan a cabo la mano de obra directa.

Excepcionalmente y cuando existan motivos justificados, la Empresa autorizará siguiendo criterios objetivos el disfrute de vacaciones durante el mes de julio.

Si algún operario decidiese no disfrutar de su turno vacacional asignado por cualquier causa, su lugar en dicho turno podrá ser ocupado por el trabajador más antiguo de los que estuviesen interesados en ocupar el referido turno, siempre que pertenezcan a la misma sección.

En caso de conflicto de prioridades entre trabajadores de la misma sección y puesto de trabajo a la hora de determinar el turno, se establecerá el convenido de común acuerdo de

los trabajadores, y, si no fuese posible, tendrá preferencia a la elección el trabajador con mayor antigüedad en la Empresa.

Segundo. La Empresa se compromete al abono de un incentivo especial de veinte mil pesetas para el personal que disfrute del turno vacacional fuera del período comprendido en el párrafo cuarto del artículo dieciocho del vigente Convenio Colectivo de Empresa, es decir, el que va entre el lunes más próximo al quince de junio y el lunes más próximo al quince de septiembre de cada año.

Tercero. El cómputo de las vacaciones relativo a las llamadas «jornadas reducidas» (jornadas cuya duración no coincida con la determinada en el artículo dieciocho del vigente Convenio Colectivo para la jornada partida o la continuada), se llevará a cabo en función al número real de horas de que conste la jornada, no contabilizándose por tanto como día completo de vacaciones y conservando la diferencia de horas para su disfrute posterior.

Cuarto. La Representación Social no impugnará ante la Jurisdicción Social las jornadas y horarios especiales en la actualidad existentes llevadas a cabo por los trabajadores que actualmente están adscritos a la sección de «Menú Amarillo» y los trabajadores de «Caja» hasta enero del año 2002.

El referido compromiso no supone la aceptación por parte del Comité de Empresa de las jornadas y horarios especiales que se lleven a cabo en las secciones descritas.

No obstante a lo expuesto, la Representación Social se reserva las acciones legales a partir del 31 de diciembre del año 2001.

Y en prueba de conformidad se firma el presente acta en lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Representación Social. Fdo.: Mariano Parra Martínez, José Manuel Carreto Alba, Angel García Salazar, María José Vázquez González, Juan José Bravo Pérez, Manuel Hoya Alonso, Pedro Alvarez Moya.

Por la Representación Empresarial. Fdo.: Joaquín Meseguer Martínez, Rafael Antonio Ruiz Sánchez, José Fernández Conde.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 23E y concedidos al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Nº EXPTE	ENTIDAD	IMPORTE
98/01/J55	ASOC. JOVENES EMPRESARIOS	11.472.000
98/01/J120	ASOC. EMISORAS MUNICIPALES DE ANDALUCIA	8.602.020
98/01/J65	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONAR.	3.731.625
98/01/J7	COLEGIO OFICIAL PSICOLOGOS AND. OCCIDENTAL	8.313.000
98/01/J63	COLEGIOS OFICIALES PERITOS E ING. TECNICOS	20.240.800
98/01/J268	CONF. ASOCIACIONES DE VECINOS DE ANDALUCIA	21.045.825
98/01/J241	CONFED. EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTONOMOS	36.123.930
98/01/J139	CONF. GENERAL DE TRABAJO (CGT-A)	10.553.295
98/01/J42	CONSEJO ANDALUZ DE COLEG. OF. DE ANGENTES C.	13.180.500

Nº EXPTE	ENTIDAD	IMPORTE
98/01/J255	CONS. AND. COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS	3.600.000
98/01/J66	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	8.068.050
98/01/J192	D.G.V. DISEÑO GRAFICO Y VIDEOPRODUCCION, S.L.	5.972.400
98/01/J49	DIALCO, S.A.	10.647.600
98/01/J153	DILESUR ANDALUCIA ECONOMISTAS ABOGADOS, S.L.	948.000
98/01/J83	EMPRESA PCA. DE GESTION DE PROGR. CULTURALES	34.886.250
98/01/J94	ENRIQUE LIGER MARTIN	9.100.800
98/01/J256	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	50.643.150
98/01/J256	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	32.949.000
98/01/J80	FED. ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS ANDALUCIA	26.257.725
98/01/J37	FED. AND. ASOCIACIONES PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	5.481.450
98/01/J29	FED. ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	37.905.000
98/01/J16	FED. AND. DESEMPLEADOS MAYORES DE 40 AÑOS	73.280.700
98/01/J10	FEDER. ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	41.939.700
98/01/J68	FEDERACION ASPACE ANDALUCIA	4.948.125
98/01/J76	FEDER. EMPRESARIOS DEL METAL DE SEVILLA	7.655.754
98/01/J127	FONDO PROMOCION DE EMPLEO, S.C.N.	1.024.821.402
98/01/J36	FUNDACION ANDALUZA ESCUELA DE EMPRESAS	32.160.309
98/01/J370	FUND. AND. PARA INTEGR. ENFERMO MENTAL	59.124.261
98/01/J26	FUND. ESCUELA DE ORGANIZ. INDUSTRIAL	64.000.000
98/01/J61	FUNDACION FORJA XXI	57.126.825
98/01/J84	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	186.435.600
98/01/J84	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	33.595.250
98/01/J136	FUNDACION POR EL PROGRESO DE ANDALUCIA	30.793.950
98/01/J144	FUND.PCA. ESTUDIOS UNIVERSIT. FRANCISCO MALDONADO	9.402.600
98/01/J67	FUNDOSA SOCIAL CONSULTING, S.A.	7.204.800
98/01/J141	HERRERO Y VARO, S.L.	6.313.650
98/01/J24	HIPERCOR, S.A.	15.708.000
98/01/J17	I.M.F.E. AYUNTAMIENTO DE GRANADA	7.394.400
98/01/J105	UNION PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANAD. ANDALUCIA	29.296.350

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla. (PP. 866/2002).

Con fecha 6 de marzo de 2002 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
Tarifa 1.	
Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobuses en tránsito, en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:	
1.1. Con recorrido de 0 a 15 km	0,15 euros
1.2. Con recorrido de 16 a 25 km	0,19 euros

Concepto	Tarifas máximas
1.3. Con recorrido de 26 a 50 km	0,26 euros
1.4. Con recorrido de 51 a 100 km	0,34 euros
1.5. Con recorrido de 101 a 200 km	0,83 euros
1.6. Con recorrido superior a 200 km	1,66 euros

Tarifa 2.

2.1. Por uso de la Estación de Autobuses de un autocar de servicio discrecional	15,82 euros
---	-------------

Tarifa 3.

Utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la misma en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:

3.1. Viajeros de recorrido comprendido entre 0 y 15 km	0,01 euros/billete
3.2. Viajeros de recorrido semicorto: de 16 a 25 km	0,03 euros/billete
3.3. Viajeros de recorrido corto: de 26 a 50 km	0,05 euros/billete
3.4. Viajeros de recorrido medio: de 51 a 100 km	0,06 euros/billete
3.5. Viajeros de largo recorrido: de 101 a 200 km	0,13 euros/billete
3.6. Viajeros de recorrido superior a 200 km	0,26 euros/billete

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

Tarifa 4.

Por utilización de los servicios de consigna:

4.1. Bulto < 50 kg 24 horas o fracción	0,17 euros
4.2. Bulto > 50 kg 24 horas o fracción	0,26 euros
4.3. Por cada día de demora	0,50 euros

Tarifa 5.

Facturación de equipajes por la estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,26 euros
5.2. Mínimo de percepción	1,24 euros

Concepto

Tarifa 6.

Por alquiler de la zona de taquillas:

6.1. Por cada taquilla/despacho de expedición de billetes	207,06 euros/mes
---	------------------

Los servicios de electricidad, aire acondicionado, agua y análogos serán por cuenta del usuario.

Tarifa 7.

Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general o especial desde las 8 a las 20 horas del mismo día, por hora	1,66 euros
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	6,62 euros
7.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	16,57 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada. (PP. 1015/2002).

Con fecha 26 de marzo de 2002, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión ordinaria del día 31 de enero de 2002, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:	
a) Con recorrido menor de 30 km	0,07 euros
b) Resto	0,71 euros
c) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	3,96 euros
II. Por alquiler de la zona de taquillas:	
Alquiler mensual, cada taquilla	178,04 euros
III. Por la utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje de/a la Estación:	
a) Cercanías hasta 30 km	0,02 euros
b) Resto	0,16 euros
c) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	0,36 euros
La percepción de este concepto por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" y la tarifa por uso de estación con independencia de la del servicio regular.	
Quedan excluidas de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicio de transportes cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.	
IV. Por la utilización de los servicios de consigna:	
a) Bulto menor de 50 kg (4 horas o fracción)	0,20 euros
b) Bulto mayor de 50 kg (4 horas o fracción)	0,40 euros
c) Por cada día de demora	1,32 euros
V. Por facturación de equipajes:	
a) Por cada 10 kg o fracción	0,33 euros
b) Percepción mínima	1,32 euros
Servicio de facturación prestado por la Estación, no incluyendo la facturación de equipajes en el transporte de viajeros al ser ésta una obligación de la empresa titular del servicio de la línea concesionaria, ni el precio del transporte y seguro de la mercancía.	
VI. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación, siempre que exista espacio disponible para tal fin, a juicio de la Dirección de la Estación:	
a) Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas de servicios regulares	1,98 euros
b) Aparcamiento nocturno completo de 22 a 8 horas de servicios regulares	3,30 euros
c) Aparcamiento nocturno completo de 22 a 8 horas de servicios discrecionales	19,78 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve contrato de vivienda de promoción pública.

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en Guadalbullón, 2 3 L, cuenta núm. 75 del grupo JA-0910/, fue adjudicada a Khadija Gnaou el Assl, en régimen de Arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique.

III. Dado traslado al interesado para alegaciones y proposición de pruebas con el resultado que consta en el expediente, la prueba existente demuestra que el adjudicatario no tiene en esta vivienda su domicilio habitual y permanente dado que está siendo ocupada por doña M.^a Jersoly Ramírez Hernández, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. Competencia. El Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes es competente para resolver, conforme al artículo único, apartados 11 y 12, del Decreto 86/1984, de 3 de abril, por el que se atribuyen funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes.

II. Legitimación. Está legitimada activamente la Junta de Andalucía como propietaria de la vivienda objeto de esta Resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.

III. Fondo del asunto. El artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de Arrendamiento para las viviendas de promoción pública en Andalucía, considera como cláusula resolutoria expresa del contrato de arrendamiento la no ocupación habitual de la vivienda. Esta cláusula resolutoria de origen reglamentario es también convencional al establecerse en los contratos de cesión de todas las viviendas de promoción pública.

El artículo 3 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre, señala que las viviendas de protección oficial habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente sin que, bajo ningún concepto, puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso. El artículo 56 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, establece como falta muy grave desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente o dedicar la

vivienda a usos no autorizados cualquiera que sea el título de ocupación.

El artículo 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, regulador del desahucio administrativo. Esta norma, al referirse al desahucio, no sólo contempla el desalojo del ocupante, sino también la resolución del contrato de Arrendamiento correspondiente siempre que concurra una causa legalmente prevista y de entidad suficiente para considerar que se ha frustrado el fin del contrato con la Administración.

El artículo 1.124 del Código Civil, en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumba.

En su virtud, procede y acuerdo elevar al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén propuesta para resolver el contrato de Arrendamiento de la vivienda cta. 75 grupo JA-0910/, sita en Guadalbullón, 2 3 L, adjudicada en su día a Khadija Gnaou el Assl. Jaén, 26 de marzo de 2002. La Instructora, M.^a Dolores Fernández Baltanas (firma).

Resolución del Delegado Provincial: Vista la Propuesta de Resolución realizada por el Instructor del expediente núm. RC-JA-1-AR, de resolución de contrato de Arrendamiento de la vivienda cta. núm. 75 grupo JA-0910/, sita en Guadalbullón, 2 3 L, y examinados sus antecedentes y fundamentos jurídicos, que se asumen como propios,

HE RESUELTO

Resolver el contrato de Arrendamiento de la vivienda de promoción pública núm. cuenta 75 del grupo JA-0910/, sita en Guadalbullón, 2 3 L, otorgado a Khadija Gnaou el Assl, por no dedicar la misma domicilio habitual y permanente conforme se detalla en los hechos y fundamentos jurídicos que figuran en la propuesta formulada por el Instructor.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Jaén, 26 de marzo de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se declara Area de Rehabilitación Concertada la zona Bajo Albaicín-Churra del municipio de Granada (BOJA núm. 1, de 3 de enero de 2002).

Habiéndose detectado tres errores en el texto de la Orden de 29 de noviembre de 2001 por la que se declara Area de Rehabilitación Concertada la zona Bajo Albaicín-Churra del municipio de Granada publicada en el BOJA número 1, de fecha 3 de enero de 2002, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

1.º En la página núm. 57, columna primera, línea 11, al enumerar los componentes de la Comisión de Seguimiento se omitió, por error, incluir al Presidente de la Junta Municipal de Distrito del Albaicín del Ayuntamiento de Granada.

3.º En la página núm. 57, columna primera, última línea, al enumerar los componentes de la Mesa de Participación se omitió, por error, mencionar al Presidente de la Junta Municipal de Distrito del Albaicín del Ayuntamiento de Granada.

Sevilla, 7 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de marzo de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Nuestra Señora de Lourdes, de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca Oñate Jiménez, en su calidad de representante de la Congregación «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de Lourdes», con domicilio en C/ Misericordia, núm. 14, de El Puerto de Santa María (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo) en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Nuestra Señora de Lourdes», con código 11004362, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: De Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares, y de Educación Secundaria con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 118 puestos escolares, por Orden de 22 de noviembre de 1995.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 73 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora de Lourdes.
Código de Centro: 11004362.
Domicilio: C/ Misericordia, núm. 14.
Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Titular: Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º Ciclo) para 73 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de marzo de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, por cambio de instalaciones, al Centro privado de Educación Especial Aprona, de Estepona (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Aurelio Gurrea Chalé, en su calidad de Presidente y en representación de «Asociación Pro-Discapacitados Psíquicos de Estepona -APRONA-», entidad titular del Centro docente privado de Educación Especial «APRONA», con domicilio en C/ José Luis Díez, s/n, de Estepona (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de dicho Centro, por cambio de sus instalaciones, con 4 unidades de Educación Básica Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Asociación Pro-Discapacitados Psíquicos de Estepona (APRONA)».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada

por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE del 6 de abril); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE del 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento, por cambio de instalaciones, al Centro docente privado de Educación Especial «APRONA», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: APRONA.

Código de Centro: 29601835.

Domicilio: C/ José Luis Díez, s/n.

Localidad: Estepona.

Municipio: Estepona.

Provincia: Málaga.

Titular: Asociación Pro-Discapacitados Psíquicos de Estepona (APRONA).

Composición resultante: 4 unidades de Educación Básica Especial para 23 puestos escolares.

Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de marzo de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado La Colina, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Sánchez Ramírez, en su calidad de Presidente y representante de «Filpema, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro docente privado «La Colina», con domicilio en C/ Retama, núm. 7, -Urbanización Puerto-sol-Puerto de la Torre- de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Básica Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que en el mismo edificio o recinto escolar, con código 29004304, hay autorizados tres Centros, por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 14 de mayo de 1997: De Educación Infantil, con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares; de Educación Primaria, con 6 unidades para 150 puestos escolares, y de Educación Secundaria, con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 120 puestos escolares. Asimismo, cuenta con autorización para 2 unidades de Educación Básica Especial con 26 puestos escolares por Orden de 30 de octubre de 1984 y para 1 unidad de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas (Jardinería) con 15 puestos escolares por Orden de 11 de febrero de 1993.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Filpema, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE del 6 de abril); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE del 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 1 unidad de Educación Básica Especial para 8 puestos escolares al Centro docente privado «La Colina», resultando un total de 3 unidades de Educación Básica Especial para 34 puestos escolares y 1 unidad de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas (Jardinería) para 15 puestos escolares, sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 2 abril de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la Resolución de 30 de julio de 2001, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2000.

A la vista de la Resolución de 20 de febrero del Secretario General de Universidades y a propuesta de los acuerdos de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica por la que se estiman parcialmente los recursos de reposición interpuestos por las Universidades andaluzas y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas contra la Resolución de la de 30 de julio de 2001, se modifica el punto primero de la mencionada Resolución en los términos siguientes:

Primero. Se incrementan las Ayudas concedidas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico para gastos de material inventariable, material fungible, mantenimiento de equipos e instalaciones, personal de apoyo, viajes y dietas. En los importes que a continuación se relacionan:

Universidad de Almería: 1.952,01 euros.

Universidad de Cádiz: 746,60 euros.

Universidad de Córdoba: 2.018,50 euros.

Universidad de Granada: 4.772,79 euros.

Universidad de Málaga: 1.613,84 euros.

Universidad de Sevilla: 4.472,10 euros.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas: 512,28 euros.

Quedando la adjudicación de las ayudas concedidas de la siguiente forma:

Universidad de Almería: 271.891,55 euros.

Universidad de Cádiz: 425.648,91 euros.

Universidad de Córdoba: 625.485,70 euros.

Universidad de Granada: 1.400.320,63 euros.

Universidad de Huelva: 195.356,21 euros.

Universidad de Jaén: 223.082,28 euros.

Universidad de Málaga: 707.534,54 euros.

Universidad Pablo de Olavide: 90.345,25 euros.

Universidad de Sevilla: 1.592.036,61 euros.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas: 491.830,61 euros.

Estas ayudas serán imputadas al Capítulo VII, Servicio 17, Programa 54 A, cofinanciadas con FEDER.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 62/2002 ante al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Ana M.ª Novas Colas recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 62/2002 contra la Resolución de 27 de agosto de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de 22 de diciembre de 2000 a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial para el curso 2000/2001, en el ámbito de la Comunidad andaluza (especialidad de Ballet Clásico del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas).

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 16 de mayo de 2002, a las 13,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso extraordinario de revisión contra la Resolución de 21 de noviembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Fundación Sevillana de Electricidad.

Con fecha 12 de abril de 2002, doña Magdalena de la Higuera López-Frías interpuso recurso extraordinario de revisión mediante el que solicita la revisión de la adjudicación de los Premios Fundación Sevillana de Electricidad para Licenciados, Ingenieros y Arquitectos de las Universidades de Andalucía, por considerar que se ha producido error de hecho.

Publicándose la presente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84.2 y 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de que los interesados, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, puedan alegar lo que estimen pertinente con relación al mismo.

A estos efectos, se comunica que podrán consultar el expediente en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, Consejería de Educación y Ciencia, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla).

Sevilla, 12 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 105/2002, de 12 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. En la cota más alta de Peñarroya se alza la iglesia de Nuestra Señora del Rosario, cuyo origen se remonta al siglo XVI y que constituye el más importante símbolo de identidad de la localidad en torno a la devoción a la Virgen del Rosario, patrona de la misma.

III. La Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, por Resolución de 13 de marzo de 1980 (publicada en el BOE de 17 de abril de 1980) incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario en Peñarroya (Córdoba), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta apartado primero de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones prevenidas en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, cumpliéndose adecuadamente los trámites preceptivos de información pública (publicada en el BOJA núm. 64, de 5 de junio de 2001) y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (publicada en el BOJA núm. 64, de 5 de junio de 2001, expuesta en tablón de edictos del Ayuntamiento y notificada personalmente a los afectados por la declaración).

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de la Historia, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Así mismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta apartado primero de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica y, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se señalaron los bienes muebles contenidos en el inmueble que se reconocen como parte esencial de su historia.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 del último texto legal citado, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2002,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), cuya descripción figura en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Declarar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el «Plano de delimitación del BIC y su entorno».

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los bienes muebles que se describen en el Anexo a la presente Disposición.

Cuarto. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus bienes muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

I. Descripción

La iglesia de Nuestra Señora del Rosario y sus dependencias anejas conforman una edificación exenta realizada en muros resistentes de mampostería, enfoscados y encalados.

Posee una sola nave cubierta a dos aguas y presbiterio, separado de aquélla por gran arco toral rebajado que descansa sobre potentes pilares. El presbiterio es de planta cuadrada y se cubre por cúpula que, exteriormente, destaca por su mayor altura.

En el muro Sur se abre la sencilla portada principal compuesta por arco de medio punto entre pilastras.

Adosadas al templo existen varias dependencias: De acceso al camarín tras la cabecera, en el lado Este, y otras, situadas en el costado Norte, destinadas a despacho parroquial, sacristía y patio con la escalera de acceso a la espadaña. Esta se sitúa a los pies y consta de dos cuerpos de campanas.

II. Bienes muebles

1. Denominación: Retablo mayor. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensamblado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 5,40 x 3,78 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Presbiterio.

Elementos integrantes del retablo mayor:

1.1. Denominación: Nuestra Señora del Rosario. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,60 x 0,90 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVI. Ubicación: Hornacina central.

III. Delimitación del entorno

Por su estructura espacial y volumétrica de reducidas dimensiones y por su ubicación entre edificaciones de arquitectura doméstica tradicional de escasa altura, se ha delimitado también para la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, un entorno de reducidas dimensiones.

El entorno abarca los espacios privados y públicos que a continuación se relacionan y que gráficamente se representan en el adjunto «Plano de delimitación del BIC y su entorno».

Espacios privados:

Manzana 0534.
Parcela 020, C/ Murillo, núm. 9.
Parcela 021, C/ Murillo, núm. 7.

Parcela 022, C/ Murillo, núm. 5.
Parcela 023, C/ Murillo, núm. 3.
Parcela 024, C/ Murillo, núm. 1.

Manzana 05350.
Parcela 010, C/ Rosalejo, núm. 2.
Parcela 011, C/ Rosalejo, núm. 4.
Parcela 012, C/ Rosalejo, núm. 6.

Manzana 04351.
Parcela 011, C/ Olavides, núm. 14.
Parcela 012, C/ Olavides, núm. 16.
Parcela 013, C/ Olavides, núm. 18.
Parcela 014, C/ Murillo, núm. 2.
Parcela 015, C/ Murillo, núms. 4 y 6.

Espacios públicos:

C/ Murillo.
C/ Rosalejo.
C/ Olavides.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de Reforma Juvenil, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de 30 de junio de 1998 por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto, para el período de 1 de abril de 2002 hasta el 31 de marzo de 2003.

Las ayudas concedidas para la realización de dichos programas, que serán imputadas a las aplicaciones: O.1.21.00.01.00.488.05.31.N y 1.1.21.00.18.00.488.05.31.N han sido las siguientes:

Provincia: Almería.
Beneficiario: Asociación Mensajeros de la Paz-Andalucía.
Importe: 113.349,88 €.

Provincia: Cádiz.
Beneficiario: AFANAS.
Importe: 209.109,24 €.

Provincia: Huelva.
Beneficiario: Cruz Roja Española. Asamblea Provincial.
Importe: 73.347,92 €.

Provincia: Jaén.
Beneficiario: Asociación Intervención Medio Abierto.
Importe: 108.584,96 €.

Provincia: Granada.
Beneficiario: Asociación IMERIS.
Importe: 197.430,80 €.

Provincia: Málaga.
Beneficiario: Asociación Alternativa al Menor.
Importe: 349.286,64 €.

Provincia: Sevilla.
Beneficiario: Asociación Alternativa Abierta.
Importe: 179.399,20 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

F A L L O

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 639/2001. (PD. 1026/2002).

N.I.G.: 4109100C20010022888.
Procedimiento: J. Verbal (N) 639/2001. Negociado: 1.
Sobre: Desahucio.
De: Elabro, S.L.
Procuradora: Sra. Sonsoles González Gutiérrez. 128.
Contra: Noelia Gil Mayorga, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 639/2001-1, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Elabro, S.L., contra Noelia Gil Mayorga, S.L., sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla a 12 de marzo de 2002. El Sr. don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, ha visto los autos de juicio verbal del desahucio de la finca urbana sita en Sevilla, en Plaza de la Encarnación, núm. 23, 4.º derecha, por falta de pago de la renta, seguidos en este Juzgado con el núm. 639/01-1, a instancias de Entidad Elabro, S.L., con CIF B-41523135, representado por la procuradora doña Sonsoles González Gutiérrez y asistido por el Letrado don Alberto Garvey Ramírez, contra Entidad Noelia Gil Mayorga, S.L., con CIF B-41881566, en rebeldía.

Que con estimación plena de la demanda promovida por Entidad Elabro, S.L., contra Entidad Noelia Gil Mayorga, S.L.

1. Debo declarar y declaro haber lugar a la recuperación por la parte actora de la posesión de la finca urbana sita en Sevilla, Plaza de la Encarnación, núm. 23, 4.º derecha.

2. Decreto haber lugar al desahucio de la parte demandada de la citada finca y, por consiguiente, a que la parte demandada entregue a la actora la posesión de la citada finca urbana.

3. Condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que desaloje, deje libre y expedita y a disposición de la parte actora, la referida finca urbana, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hace voluntariamente dentro del plazo de 20 días desde la notificación de esta sentencia.

4. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso. El recurrente deberá acreditar por escrito, con el escrito de preparación del recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi Sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Noelia Gil Mayorga, S.L., extiendo y firmo la presente, en Sevilla a veintiseis de marzo de dos mil dos.

El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm.
1000/2001. (PD. 1099/2002).*

N.I.G.: 1402100C20010008677.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1000/2001. Negociado: 05.
Sobre: Resolución de contrato por falta de pago.
De: Grupo de Empresas Pra, S.A.
Procuradora: López Arias, M.^a Julia.
Contra: Don Angel Romero Hernández.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1000/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, a instancia de Grupo de Empresas Pra, S.A., contra Angel Romero Hernández, sobre resolución de contrato por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 18

En nombre de su Majestad El Rey

En la ciudad de Córdoba a 6 de febrero de 2002.

Vistos por el Sr. don Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal tramitados bajo el número 1000/01, promovidos a instancia de la entidad Grupo de Empresas Para, S.A., representada por la Procuradora Sra. López Arias y asistida por el Letrado Sr. Molina Ruiz del Portal, contra don Angel Romero Hernández, en rebeldía declarado durante la sustanciación del presente procedimiento.

F A L L O

Estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. López Arias, en nombre y representación de Grupo de Empresas Para, S.A., contra don Angel Romero Hernández, en rebeldía declarado durante la sustanciación del proceso, y en su virtud, declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento de fecha 1 de diciembre de 1997, suscrito entre las partes sobre la plaza de aparcamiento designada con el número 22, que se encuentra integrada en el conjunto urbanístico «Alcazaba» situado entre las calles Manuel Fuentes Bocanegra, Avenida de Guerrita, Avenida de Lagartijo y un pasaje peatonal, que tiene su entrada por la Avenida de Lagartijo de esta ciudad. Condeno al demandado a estar y pasar por tal declaración debiendo desalojar el inmueble señalado y reintegrar a la actora en la posesión material del inmueble. Todo ello con condena en costas al demandado.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyeseles que contra la misma y en el plazo de cinco días podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado, con advertencia a la demandada que no se admitirá el recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo a contrato deba pagar adelantadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Angel Romero Hernández y cuyo último domicilio conocido es Avenida de Lagartijo núm. 12, 1.º-3, de Córdoba, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a tres de abril de dos mil dos.

El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm.
1170/2001. (PD. 1100/2002).*

N.I.G.: 4109100C20010036731.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1170/2001. Negociado: 4.
Sobre: Cancelación de Condición Resolutoria.
De: Don José Romero Ardila.
Procurador: Sr. Manuel Arévalo Espejo. 54.
Contra: SAIRU.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1170/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla a instancia de José Romero Ardila, contra SAIRU sobre Cancelación de Condición Resolutoria, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm.

En Sevilla, a doce de febrero de dos mil dos.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 1170/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Romero Ardila con Procurador don Manuel Arévalo Espejo y Letrada doña Mercedes Solís Soto; y de otra como demandado SAIRU, sobre Cancelación de Condición Resolutoria, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Manuel Arévalo Espejo, en nombre y representación de don José Romero Ardila, contra la entidad Sociedad Anónima Inmobiliaria Rústica y Urbana (SAIRU) debo declarar y declaro que procede la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 12 de esta capital, al Tomo 1659, Libro 80, Sección 3.^a, folio 54, Finca núm. 2152, que se corresponde con la plaza de aparcamiento núm. 52, y que consta a favor de la entidad demandada librándose el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad una vez sea firme la presente resolución para la efectividad de la cancelación.

Se condena a los demandados al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado SAIRU, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de marzo de dos mil.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 17 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1154/2002).

1. Entidad adjudicadora: Parlamento de Andalucía.
2. Objeto del contrato: Servicio de Mantenimiento de los Jardines de la Sede del Parlamento de Andalucía, en el «Antiguo Hospital de las Cinco Llagas».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 56.446,98 euros.
5. Garantía provisional: 1.128,94 euros.
6. Documentación e información.
 - a) Entidad: Parlamento de Andalucía, Oficina de Mantenimiento. De lunes a viernes, de 10 a 13 horas.
 - b) Domicilio: C/ Parlamento de Andalucía, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
 - d) Teléfono: 95/459.21.00.
 - e) Fax: 95/459.21.03.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de los tres últimos días de la fecha límite de presentación de ofertas.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite: Hasta las 19 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Parlamento de Andalucía, en el domicilio antes citado.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
8. Apertura de las ofertas: En el domicilio citado del Parlamento de Andalucía, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del organismo con, al menos, 48 horas de antelación.
9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de abril de 2002.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1103/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Conservación y mantenimiento de los edificios sedes administrativas de la Consejería de la Presidencia».
 - b) Plazo de ejecución: Dos años desde la formalización del contrato, prorrogables por otros dos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 169.200 €.
5. Garantía provisional: 3.384 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.51.63.
 - e) Telefax: 95/503.52.22.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Los indicados en los Pliegos del contrato.
 - b) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 5, Categoría A.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
 - b) Fecha: Al tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 13 horas.
10. Otra información.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación de un contrato de servicios.

El Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar la publicación de la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: IJ.2.013.00.CS.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Prestación de servicios de asistencia técnica informática al Instituto Andaluz de la Juventud».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 19, de 14 de febrero de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 84.141,69 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de marzo de 2002.

b) Contratista: Isotrol, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 80.200,00 €.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1157/2002).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 01.021/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio médico en el edificio Torretriana».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Edificio Torretriana (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y nueve mil (69.000) euros. Incluidos IVA y demás impuestos.

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.46.40.

e) Telefax: 95/506.47.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional se acreditarán en la forma establecida en el cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCA.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, P.A. (art. 3, Decreto 137/2000), El Director General de Tesorería y Política Financiera, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 19 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de servicios de consultoría y asistencia en la realización del Plan de Inspección de las Cajas de Ahorros de Andalucía. (PD. 1202/2002).

La Consejería de Economía de Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de servicios de consultoría y asistencia en la realización del Plan de Inspección de las Cajas de Ahorros de Andalucía.

b) División por lotes y número: No hay.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Un año a partir del día siguiente a la formalización del contrato.